

Casablanca, 19 de marzo de 2014

VISTOS:



- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 001183 de fecha 11 de marzo de 2014 que contrató directamente Compañía Eléctrica del Litoral S.A., para realizar trabajos de Fortalecimiento de la red eléctrica de media tensión en la localidad de Quintay",
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y **COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.**, Rut. N° 91.344.000-5, representada por don **JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ**, cédula de identidad N° 6.461.403-7, para el "Fortalecimiento de la red eléctrica de media tensión en la localidad de Quintay", comuna de Casablanca, por la suma única y total de \$ 9.999.998 IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Item 02 Asignación 004 ( 291) "Iniciativas de Inversión - Obras Civiles - Proyecto "Fortalecimiento de la red eléctrica de media tensión en la localidad de Quintay" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Obras  
Dir. Finanzas  
Jurídico

**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca a 19 de marzo de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.**, Rut. N° 91.344.000-5, representada por su Gerente General don **JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ**, cédula nacional identidad N° 6.461.403-7, ambos domiciliado en Peñablanca N° 540, comuna Algarrobo, que en adelante se denominará indistintamente "La Compañía" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La municipalidad encomienda a la compañía, quien acepta, los trabajos de "Fortalecimiento de la red eléctrica de media tensión en la localidad de Quintay", comuna de Casablanca, los que se detallan a continuación:

**Subestación:**

Suministro y Montaje de 1 Transformador 75 kVA.

**Red de Media Tensión:**

Extensión de aproximadamente 381 metros de red trifásica, con conductor de cobre desnudo 3x16 mm<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** El precio de los trabajos no sujetos a Aporte Financiero Reembolsable del proyecto eléctrico que la municipalidad encomendó a la compañía, asciende a la suma de \$ 9.999.998 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) IVA Incluido. Una vez recepcionada la obra por el municipio. La compañía emitirá la correspondiente factura, la que será pagada antes de 30 días desde su fecha de emisión.

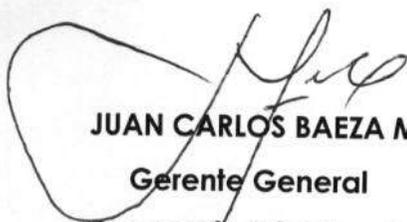
**TERCERO:** El plazo de la ejecución de la obra será de 60 días corridos, contados desde la fecha en que la municipalidad proceda a la entrega del terreno o inmueble a la compañía, donde deberán realizarse trabajos, levantándose y suscribiéndose por las partes un acta al efecto. Constituirá una obligación de la municipalidad obtener las autorizaciones, servidumbres y permisos municipales o de otras autoridades, que permitan a la compañía dar inicio y término a las faenas en terreno.

**CUARTO:** Para el plazo de ejecución con todo, se excluirán los días en que no existan las condiciones ambientales y climáticas adecuadas para la ejecución de las obras, tales como, días de lluvias, neblina, vientos fuertes, y otros eventos climáticos semejantes. Tampoco se contabilizarán en el plazo de ejecución de las obras, todos aquellos días en que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar los trabajos encomendados, tales como huelgas, movilizaciones o desórdenes sociales, resoluciones de autoridad, etc..

**QUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO:** La personería don Juan Carlos Baeza Muñoz, para representar a Compañía Eléctrica del Litoral S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha 23 de mayo de 2013, ante el notario de Valparaíso don Marcos Día León.

**SEPTIMO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

  
**JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ**  
Gerente General

Compañía Eléctrica del Litoral S.A.



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca